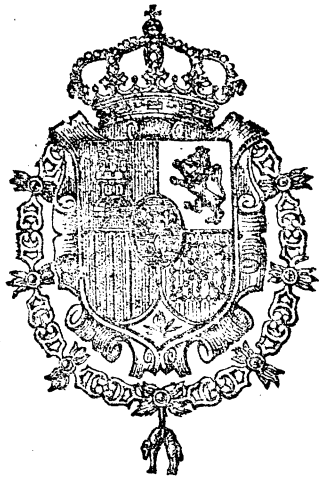


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	} Per tres meses.....	20
BALARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonia Cid y Perea pidiendo que se indulte á su hijo Miguel Rojo y Cid de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo, su arrepentimiento, y que lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Miguel Rojo y Cid del resto de la pena de dos años, 11 meses y 15 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Villarroya y Maicas pidiendo indulto de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que la reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, provee á las necesidades de la familia con el producto de su trabajo, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á María Villarroya y Maicas del resto de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Llanos Rodríguez pidiendo indulto de la pena de tres meses y once días de arresto mayor, multa de 250 pesetas é inhabilitación para derechos políticos durante ocho años que la Audiencia de Plasencia le impuso en causa por omisión de las prescripciones de la ley Electoral:

Considerando que el reo delinquiró más bien que con malicia por ignorancia, y ha extinguido la pena personal de arresto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión de todas las penas, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Llanos Rodríguez de la multa de 250 pesetas, dejando subsistente la inhabilitación.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de una comunicación del Administrador de la Aduana de Cádiz consultando si debían ó no marchamarse unos entredoses ó tiras bordadas presentadas al despacho con declaración 4.811/38:

Considerando que las cintas, entredoses ó tiras bordadas, puntillas lisas, bordadas ó labradas de cualquier clase, siempre que su ancho exceda de cinco centímetros, deben marchamarse como se han marchamado desde que se expidió la Real orden de 10 de Diciembre de 1877, base y norma de la regla 4.ª del art. 207 de las Ordenanzas vigentes;

Y considerando que la puntuación de dicho precepto es la que da lugar á dudas y deben variarse, conforme á la circular de 30 de Octubre de 1878, que se dictó para aclarar el art. 178 de las Ordenanzas de 1878, cuya redacción es igual á la del 207 de las Ordenanzas vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que la regla 4.ª del referido art. 207 de las Ordenanzas quede redactada en la forma siguiente: «Las cortas cantidades de tejidos, las piezas de ropa que prudencialmente puedan graduarse para el uso de una familia, las pieles curtidas y charoladas en menor cantidad de una docena, las piezas pequeñas de tejidos de punto, tales como guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otras análogas, y las cintas, entredoses ó tiras bordadas, las puntillas lisas, bordadas ó labradas de cualquier clase, siempre que su ancho no exceda de cinco centímetros, y los pañuelos de espumilla de seda llamados de Manila, pueden circular sin sello de marchamo y sin marca de fábrica.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de Medicina acerca de la obra *Tratado de las enfermedades agudas*, por Sydenham, traducida por D. Joaquín Rabanaque, y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1881 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.)

ha dispuesto se adquirieran 100 ejemplares de dicha obra con destino á las Bibliotecas públicas, al precio de 10 pesetas ejemplar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—EXCMO. SR.: Esta Real Academia, en sesión de 15 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Medicina reclamado por ese Centro directivo en 9 de Abril último:

«Por disposición del Sr. Director general de Instrucción pública y por acuerdo de la Academia, evacua esta Sección dictamen sobre una instancia del Doctor D. Joaquín Rabanaque García, en que manifiesta su propósito de emprender la traducción de los clásicos Médicos más notables, habiendo ya publicado el *Tratado de enfermedades agudas por Sydenham*, á dos columnas, una con el texto latino y otra buena versión al castellano, solicitando auxilio del Gobierno con la adquisición del número de ejemplares que juzgue oportuno.

En el prólogo de la obra funda el exponente su laudable propósito en la necesidad que se advierte en la época actual de enlazar los adelantos modernos, producida por la gran actividad empleada en trabajos analíticos, con las verdades alcanzadas por nuestros mayores en el orden sintético, á beneficio del cual se harán aquéllos mejor aplicables á la práctica.

La Sección opina que el pensamiento del Doctor Rabanaque no puede menos de ser bien recibido. Pues, con efecto, la ciencia de nuestros días, preocupada con los descubrimientos histológicos y con el auxilio de la química, ha roto inconsideradamente sus vínculos con la historia, acomodando la fisiología normal y patológica, así como la terapéutica, á nociones exclusivistas y no muy acordes entre sí, relegando al olvido los principios asentados por la escuela hipocrática tradicional sobre las propiedades vitales y las leyes á que éstas obedecen en su ejercicio, y sobre la unidad, espontaneidad y finalidad de la naturaleza del hombre, considerado como ser vivo. Aizar enfrente del moderno aletargado organicista, formidable por sus repetidos experimentos y por la extensión que ha tomado en la generación médica actual, la vetusta enseñanza médica filosófica del naturalismo, formulada en la antigua Grecia por el fundador de la Medicina, como ciencia sostenida con gloria á través de todos los siglos hasta el presente por los genios más esplendentes, así extraños como compatriotas, que nuestra historia nos ofrece laureados de inmarcesible gloria, es un intento animoso y digno por cierto de todo estímulo y encomio.

Las obras que el exponente se propone publicar, habiendo dado ya comienzo por una de las más interesantes, harán conocer á los prácticos el sazonado fruto de una experiencia olvidada, pero legítima, desligada de toda prevención teórica é informada por un espíritu generalizador; haciéndoles comprender la necesidad de ensanchar los horizontes de la síntesis bien adquirida con las precias conquistas de los trabajos analíticos, y de no dejarse fascinar por el absolutismo de nuevas doctrinas, sino procurando al contrario sostener los principios fundamentales que la antigüedad ha encontrado á fuerza de una observación constante y pura, fielmente interpretada por la razón filosófica, y enriquecer el inapreciable tesoro de los conocimientos que aquella nos ha transmitido con todos los descubrimientos positivos que el análisis nos proporciona.

La Comisión, inspirada en este deseo, cuya realización conduca al verdadero progreso de la ciencia y al mejor acierto en el ejercicio del arte, ha acordado proponer á la Academia que se consulte al Gobierno la conveniencia de acceder á lo que el interesado solicita; con tanta más razón, cuanto que, sin su eficaz auxilio, es muy probable que los sacrificios del exponente fueran estériles, por haber hecho de costoso el gasto á la importante lectura de los clásicos la multitud de obras y traducciones modernas que siguen un rumbo contrario.

V. E., en vista de todo, se servirá acordar lo que crea más conveniente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1884.—EXCMO. SR.—El Vicepresidente, Tomás Santero.—EXCMO. SR. Director general de Instrucción pública.

Concluye la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.—Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO			TÉRMINO municipal.	Pertenenca.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES
De orden.....	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 3 del plan de 1877 a 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectáreas.	Hectár.				
3		54	Val de Gallinera....	Al Municipio de este pueblo....	Solana....	N. provincia de Valencia (término de Villalonga), terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular, del sitio llamado La Laguna y término municipal de Forna; E. término municipal de Adsubia, y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; S. barranco denominado Gallinera, terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular, y barranco Gallinera; O. partido judicial de Cocentaina, término de Planes y Lorecha.....	2.861	197	80	2.663	Pinus halepensis (Mill) Pino carrasco.....		
TOTALES.....							3.049	205	13	2.844			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

En las relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO			TÉRMINO municipal.	Pertenenca.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA				ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
De orden.....	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 3 del plan de 1877 a 1878.					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.			
								Hectáreas.	Hectár.				
1			Forna.....	Al Municipio de este pueblo....	Cuevas (Las)	N. provincia de Valencia (término de Villalonga); E. monte Mosquera del pueblo de Forna y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular y monte Las Balsas, de particulares; O. provincia de Valencia (término de Villalonga).....	37	7		30	Pinus halepensis (Mill) Pino carrasco.....	4.500	
2			Idem.....	Idem.....	Mosquera..	N. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; E. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; O. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular y provincia de Valencia (término de Villalonga).....	33	8	50	24	Idem.....	4.200	
3			Idem.....	Idem.....	Planet y Solana.....	N. provincia de Valencia (término de Villalonga); E. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; S. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; O. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular.....	25	2	6	23	Idem.....	800	
4			Idem.....	Idem.....	Rota (La)..	N. plantaciones y monte bajo de propiedad particular; E. monte de propiedad particular; S. monte de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	3			3	Idem.....	200	
5	27		Vall de Alcalá.....	Al Estado..	Barranco Hondo....	N. monte de propiedad particular; E. monte de propiedad particular; S. monte de propiedad particular; O. monte de propiedad particular.....	47	4	56	46	Idem.....	4.500	
6		53	Valde Ebo.	Al Municipio de este pueblo....	Alto de la Carrasca..	N. río Ebo; E. río Ebo y término municipal de Vall de Laguart; S. término municipal de Vall de Laguart; O. terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular; camino de Castells; tierras con plantaciones, de particulares; Barranco de las Cuevas, y terrenos labrados con plantaciones de propiedad particular.....	833	57		776	Rosmarinus officinalis (L.) Romero.....	42.500	
TOTALES.....							978	76	12	902		47.700	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público.
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		
		Hectáreas.	Hectáreas.	Áreas.	
Primera	3	3.049	205	13	2.844
Segunda	"	"	"	"	"
Tercera	"	"	"	"	"
Cuarta	"	"	"	"	"
Quinta	6	978	76	12	902
TOTAL GENERAL.....	9	4.027	281	25	3.746

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Angel Medina y Garcia, Capitán del cuerpo de Seguridad de esta Corte.
 Hago saber que teniendo que formar expediente en juicio contradictorio sobre los hechos que tuvieron lugar á las nueve de la noche del día 10 de Junio último en la plaza de Antón Martín por los guardias del referido cuerpo de la octava y novena compañía Ramón Sanz Alcázar y D. Gervasio Ruiz Cane, deteniendo con grande exposición de sus vidas los caballos desbocados del coche que ocupaban las señoras de la familia de D. José Ibarra.
 Las personas que deseen presentarse á prestar declaración en pro ó en contra de los hechos relacionados, lo verificarán en el término de 20 días, á contar desde la fecha de esta publicación, en la prevención civil, sita en la casa núm. 26 de la calle del Barco.
 Madrid 20 de Octubre de 1885.—Angel Medina. 701—M

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 16 del próximo Noviembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de segundo orden de Madrid á Almadenejos durante el actual año económico, y bajo el tipo de 3.967 pesetas y 50 céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi autoridad en mi despacho, sito en el Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto.
 Este depósito se hará en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, bajo los tipos que están designados por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.
 En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
 Serán de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.
 Ciudad Real 23 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 18....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo á tomar á su cargo..... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 492—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 16 del próximo Noviembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Herrería á Puertolápiche durante el actual año económico, en el tipo de 4.008 pesetas y 21 céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi autoridad y en mi despacho, en el edificio del Gobierno civil; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto.
 Este depósito se hará en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, bajo los tipos que les están asignados por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.
 En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
 Serán de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.
 Ciudad Real 23 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 18....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo á tomar á su cargo..... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 493—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 16 del próximo Noviembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el actual año económico de la carretera de tercer orden de Argamasilla de Alba á la estación del ferrocarril, bajo el tipo de 4.380 pesetas 93 céntimos.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi autoridad y en mi despacho, en el Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 400 del presupuesto.
 Este depósito se hará en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, bajo los tipos que les están asignados por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.
 En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
 Serán de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.
 Ciudad Real 23 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 18....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se comprometo á tomar á su cargo..... con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 494—S

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 23 y 30 de Setiembre último y 6 del corriente, he acordado señalar el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material destinados á la conservación de las carreteras del Estado que se expresan en la nota que sigue á este anuncio en el servicio correspondiente al presente año económico.
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, en cuya Sección de Fomento estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.
 No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una carretera, toda vez que los acopios para la conservación de cada una deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.
 La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 400 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.
 Este depósito deberá hacerse en dinero, en acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.
 En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10.
 Los gastos de inserción de la GACETA y *Boletín oficial* serán de cuenta de los rematantes según las Reales órdenes de 20 de Setiembre y 26 de Octubre de 1878.
 Santander 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Belisario de la Córceba.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, núm....., expedida por..... (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 21 del pasado mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales destinados á la conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras).
 (Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuesto á que se hace referencia.

- Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.—Presupuesto: 27.011 pesetas 89 céntimos.
- Idem de segundo orden de Muriedas á Bilbao.—Presupuesto: 63.694 pesetas 59 céntimos.
- Idem id. de la estación de Torrelavega á Oviedo.—Presupuesto: 29.499 pesetas 80 céntimos.
- Idem id. de Burgos á Peña Castillo.—Presupuesto: 31.800 pesetas 50 céntimos.
- Idem de tercer orden de Solares á Bilbao.—Presupuesto: 7.000 pesetas 77 céntimos.
- Idem id. de Palencia á Tinamayor.—Presupuesto: 23.847 pesetas 38 céntimos.
- Idem id. de la estación de Torrelavega á la Cabada.—Presupuesto: 2.819 pesetas 92 céntimos.
- Idem id. de Reinosas á las Cabañas de Virtus.—Presupuesto: 5.226 pesetas 48 céntimos.
- Idem id. de Valmasada á Castro-Urdiales.—Presupuesto: 7.463 pesetas 50 céntimos.
- Idem id. de Cabezón de la Sal á Reinosas (sección de Cabezón de la Sal á Seja).—Presupuesto: 4.882 pesetas 44 céntimos.
- Idem id. de Cabezón de la Sal á Reinosas (sección de Seja á Reinosas).—Presupuesto: 2.797 pesetas 61 céntimos.
- Idem id. del Convento del Soto á Selaya.—Presupuesto: 3.329 pesetas 6 céntimos.
- Idem id. de Los Corrales á Puente Viego.—Presupuesto: 2.686 pesetas 6 céntimos.
- Idem id. de Parbayón á San Salvador.—Presupuesto: 1.209 pesetas 3 céntimos.
- Idem id. de Bárcena á Santoña.—Presupuesto: 2.298 pesetas 18 céntimos.
- Idem id. de Cereceda á Laredo.—Presupuesto: 22.069 pesetas 65 céntimos.

Administración de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan en pública licitación las obras de reparación que necesitan los 29 garitones de madera y una caseta de mampostería de la Comandancia de esta provincia, que se hallan situadas en ambas márgenes de la ría de Bilbao, destinados al servicio del cuerpo de Carabineros del Reino, y cuya subasta habrá de practicarse bajo las condiciones siguientes:
 1.ª La subasta se celebrará en Bilbao en el local que ocupa la Administración de Hacienda, á las doce horas del día 16 de Noviembre próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda y con asistencia del Contador, primer Jefe de la Comandancia, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.
 2.ª El tipo de las obras ya citadas asciende á la cantidad de 2.957 pesetas y 67 céntimos, según el presupuesto facultativo que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta este día en la Contaduría de Hacienda para que puedan enterarse de su contenido todos los días no feriados hasta el que se verifique la subasta.
 3.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depositar previamente en la Caja de Depósitos la cantidad equivalente al 10 por 400 en metálico del tipo señalado para la subasta, y aprobada que sea se devolverá el de-

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Zueca del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities and their respective damage and benefit values.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 24 DE OCTUBRE, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial data for various markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, Idem, Paris. Lists exchange rates for London and Paris.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Logroño, Pamplona y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana...

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok. Lists prices for various goods.

Reses degolladas.

Vacas, 185.—Carneros, 315.—Terneras, 104.—Ovejas, 235.—Total, 839.

Su peso en kilogramos... 45,542,500. Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADEIRA.—El meeting organizado por la Sociedad Geográfica en honor de los exploradores portugueses D. Roberto Ivens y D. Hermenegildo Capello...

Los palcos, las butacas y anfiteatro se hallaban completamente ocupados por numeroso y distinguido público.

En el escenario se hallaban las Juntas directivas de la Sociedad Geográfica, del Ateneo, del Centro Militar, Círculo Mercantil y Centro de instrucción comercial...

Un mapa del itinerario seguido por los exploradores se hallaba a la izquierda del proscenio, y a la derecha otro del continente africano.

Indicado por el Sr. Ferreira el objeto de la reunión, hizo uso de la palabra el Sr. Moret pronunciando un brillante discurso que fué muy aplaudida.

En frases elocuentes el Sr. Ivens manifestó su agradecimiento al Sr. Moret por las palabras que dedicó a la obra y a las personas de los exploradores portugueses...

Después de hablar otros señores levantó la sesión el Sr. Moret con un viva a los exploradores y a la nación portuguesa, que fué unánimemente contestado.

En la función celebrada anteanoche en el teatro Real, dedicada a los Sres. Ivens y Capello, ocuparon éstos el palco platea, núm. 5, siendo saludados con una salva de aplausos.

Vestían el traje de Oficiales de la marina portuguesa. En uno de los entreactos fueron a saludar al Sr. Ministro de la Guerra, que se hallaba en el palco del Duque de Fernán Núñez.

A mitad del último acto de Capuletti, que era la ópera que se cantaba, salieron del teatro para asistir a la recepción del Centro Militar.

El teatro estaba brillante.

Ayer se cantó en el Teatro Real la hermosa ópera Anleto para la presentación de la Sra. Gargano y del barítono Kaschamann, tan conocido y apreciado de nuestro público.

La excelente compañía del Sr. Mario representa estas noches en el elegante teatro de la Princesa El amigo Fritz, con gran contento y aplauso del público.

Las afecciones de los órganos respiratorios—dice El Siglo Médico—han sufrido acentuamiento sobre la frecuencia con que se venian presentando.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the guide.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional...

SANTOS DEL DIA

Santos Vicente, Sabina y Crisóculo, mártires, y Santa Capitolina, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 2.ª impar.—Roberto el Diabolo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 2.ª par.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.ª impar.—El regreso (baile)—Caramelo.

A las diez y cuarto.—Sala de Baile.—El estilo es el hombre.—El Abate (baile).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.ª.—Lo vivo y lo pintado.—El viudo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.ª par.—El amigo Fritz.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.ª.—1.ª sección.—Future imperfecto.—El diablo harto de carne.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—El Macareno.—Guzmán el Malo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Meters en hondura.—Ya pican! ya pican!—Vega, peluquero.—Un cuadro de la storia.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.ª impar.—Tor es de puntas.—Las de Miguelterra.—La Diva.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.ª impar.—Brumas pesadas.—La caricatura.—Ganar tiempo.—Las modistillas.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—En las Batucacas.—Término medio.—Meterse en honduras.—La divina zarzuela.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—El Patriarca del Turia.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—Don Juan Tenorio.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Las bodas de Enriqueta.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 25 de Octubre de 1885.

Table with columns: BIENELTOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Lists tax and revenue data for Madrid.

Recaudado en los 24 días anteriores: 489,660 00 Pesetas, 509,817 00 Pesetas, 1,149,321 31 Pesetas, 1,142,569 23 Pesetas.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Voluntad oficial del día 26 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 24, Día 25. Lists financial data for public funds.